

MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL

DECRETO NÚMERO

119

DE 2009

2 1 ENE 2010

Por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, el estudio técnico de que tratan los artículos 46 de la Ley 909 de 2004, y 95, 96 y 97 del Decreto 1227 de 2005, para efectos de modificar la planta de personal, la cual obtuvo concepto técnico favorable de ese Departamento Administrativo.

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Cerdito Público, otorgó viabilidad presupuestal para la modificación de la planta de personal del Instituto Nacional de Medicamentos y Alimentos INVIMA.

Que el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, en sesión del 24 de marzo de 2009, decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la modificación de la planta de personal, como consta en el Acta No. 03 de 2009.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Apruébase la modificación de la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, creándose los siguientes cargos de empleados públicos:

No. de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
	PLANTA GLOBAL		
10 (Diez)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	20
7 (Siete)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	18
5 (Cinco)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	16
5 (Cinco)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	15
4 (Cuatro)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	12
28	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	11
(Veintiocho)			

1/1.

Continuación del Decreto "Por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA.

ARTICULO SEGUNDO: El Director General del INVIMA, distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo primero del presente Decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio y los planes y programas de la entidad.

ARTICULO TERCERO: Los cargos de carrera administrativa vacantes de la planta de personal a que se refiere el artículo primero del presente Decreto, se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto reglamentario 1227 de 2005 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente los Decretos 212 de 2004, 4342 de 2005, y 4895 de 2007..

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

2 1 ENE 2010

Dado en Bogotá, D C, a los

1

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

OSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA,

ELIZABETH RODRIGUEZ TAYLOR

DIEGO PALACIO BETANCOURT